

tey Expediendo oficio por Decreto de veinte y qua-  
tro de Noviembre del mil setecientos ochenta y  
quatro. Dijo lo siguiente = Suerte de su importancia quan-  
do no tenga parentesco en el Ayuntamiento. En cuyo ca-  
do admiten Directamente en el Real Patronato por la  
via reservada, juntamente con otros que tenian  
igual solitud, Exponiendome varias razones,  
y fundamentos a fin de que se dispusiere el im-  
pedimto local del parentesco, que se prohibe de  
entrada a Expedir semejantes oficios en aquel  
Ayuntamiento. Y en su consecuencia tube abien-  
mandar Expedir, y Comunicar al mi Consejo  
de la Camara la Real orden siguiente = Exmo,  
Sr. Dn. Francisco Cardenal D. Juan Gaetano  
D. Josef Aloazete vecinos de la Villa de Ma-  
zarraon Reyno de Navarra, han recurrido al  
Rey Exponiendo, que de diez y ocho oficios per-  
petuos de Regidores Creados en ella, solamente  
hay convenientes ocho, por que la Camara, a preter-  
ito de los parentescos entre los Concejales, se niega  
a Expedir los titulos a los demas, y entre otros a los  
recurrentes, y solicitantes que se han dispuesto el  
impedimto de dha qualidad de parentesco, por el  
fundamto entre otros, de que siendo para las fami-  
lias distinguidas que hay en dho Pueblo, se han  
precauado a enlazarlos mutuamte por Casamien-  
tos = Enterado S. M. de las circunstancias, asi  
de los recurrentes, como de los demas Vecinos,  
y del estado actual de dha Villa, se ha servido  
resolver, que no se tenga en ella por obstaculo  
para el Servicio de estos empleos la expresa-  
da qualidad de parentesco, y que sin embargo de  
ella, se Expedan los Correspondientes titulos, asi  
de los interinados, como a los demas, pero que en  
al mismo tiempo, que para precaver todo incon-  
viniente, se prevenga, que quando concurran

